Condiciones Reguladoras de Acuerdo Marco

COMPRA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SOPORTE FUNCIONAL

EXPEDIENTE 09/26

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 5
1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN 6
3. PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO 7
MARCO GENERAL 7
CONTRATOS BASADOS SIN REAPERTURA DE COMPETENCIA 8
CONTRATOS BASADOS CON REAPERTURA DE COMPETENCIA 9
4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 10
5. REGIMEN JURÍDICO 10
6. ALCANCE DEL ACUERDO 11
7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO 12
8. LOTES 12
9. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN 17
10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 18
CAPÍTULO II: CONFIGURACIÓN DEL ACUERDO MARCO 20
11. TIPOLOGÍAS DE PRESTACIONES 20
12. PRESTACIONES PARAMETRIZADAS 21
13. PRESTACIONES COMPLEJAS 21
14. RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES PARAMETRIZADAS 22
CAPÍTULO III: SELECCIÓN DE EMPRESAS 24
15. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 24
16. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 24
17. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 25
SOLVENCIA MÍNIMA GENERAL 25
18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 28
19. SEGURO 29
20. GARANTÍA 29
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO 31
21. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN 31
22. CONTENIDO DE LOS SOBRES 33
23. MESA DE CONTRATACIÓN 33

24. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES 34
25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 34
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. HASTA 50 PUNTOS 35
CRITERIOS SOCIALES. HASTA 10 PUNTOS 36
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE PERFILES PROFESIONALES. HASTA 40 PUNTOS 37
PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 38
VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 38
26. INCORPORACIÓN AL AM 39
27. VIGENCIA 40
28. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO 40
29. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS 40
CAPÍTULO V: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 41
30. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 41
30.1. CONTRATOS BASADOS SIN REAPERTURA DE COMPETENCIA 41
30.2. CONTRATOS BASADOS CON REAPERTURA DE COMPETENCIA 43
30.3. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS 43
31. VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 44
32. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS 45
33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS 45
34. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD 46
35. FACTURACIÓN Y PAGO 46
36. REVISIÓN DE PRECIOS 47
37. RIESGO Y VENTURA 47
38. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 47
39. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA 47
40. SUBCONTRATACIÓN 49
41. INDEMNIDAD 49
42. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES 50
43. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 50
44. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES 51
45. PENALIZACIONES 51
46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 52

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO 53
47. RÉGIMEN JURÍDICO 53
48. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 53
49. SUMISIÓN A FUERO 53
50. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL 54
51. CONFIDENCIALIDAD 55
52. PROTECCION DE DATOS 57
53. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 63
53.1. NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 63
53.2. CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD 63
53.3. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD 64
53.4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN 64
53.5. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y TRAZABILIDAD 65
53.6. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD 66
53.7. SUBCONTRATACIÓN Y SEGURIDAD DE TERCEROS 66
53.8. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES 67
53.9. DEVOLUCIÓN, CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN 67
53.10. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS BASADOS 68
53.11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD 68
53.12. INTELIGENCIA ARTIFICIAL 68
54. OBLIGACIONES LEGALES Y LABORALES 69
Compromiso de ampliación 83
Plan de conciliación laboral (4 puntos) 84
Contratación indefinida (hasta 3 puntos) 84
Ética y cumplimiento normativo (3 puntos) 84

ANEXOS I A IV ANEXOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE GESTIÓN DEL ACUERDO MARCO
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELOS A A C MODELOS DE PRESENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Tracasa Instrumental es la empresa de referencia para el Gobierno de Navarra en servicios y conocimientos de transformación digital y aporta valor tecnológico, innovación y alto desempeño en servicios que son estratégicos para el Gobierno Foral, como Salud, Justicia, Hacienda, Catastro y Administración Electrónica.

En este sentido, Tracasa Instrumental supone un apoyo clave para el servicio que el Gobierno de Navarra brinda a la ciudadanía, con una plantilla altamente cualificada, una notable experiencia acumulada a lo largo de los años, una apuesta constante por la modernización y el desarrollo tecnológico y, lo más importante, una clara vocación de servicio público, enfocada al 100% en el Gobierno Foral y en la sociedad navarra.

En concreto cuenta con 3 departamentos de Ingeniería de Software que dan soporte, mantienen y evolucionan los siguientes S.I Core de Gobierno de Navarra:

- Sistema de Información Policial (SIP) de policía foral de Navarra.
- Sistema Gestor de emergencias (SGE) de SOS Navarra.
- Plataforma de Derechos sociales.
- Plataforma de Vivienda.
- Sistema de Gestión procesal Avantius implantado en Navarra, Cantabria, Andorra, Aragón y Euskadi.
- Sistemas de información de empresas públicas de Navarra.
- Sistemas de Información de la Hacienda Foral de Navarra, incluyendo los sistemas Core, los Servicios a contribuyentes y a terceros.
- Sistemas de Información del Registro de la Riqueza Territorial de Navarra (catastro de Navarra, direcciones, etc.), incluyendo los sistemas Core, los Servicios a contribuyentes y a terceros.
- Sistemas de información relacionados con la administración electrónica en Gobierno de Navarra, incluyendo gestión de expedientes, firma electrónica, notificaciones, archivo digital, registro de entrada/salida electrónico.
- Sistemas de información de la función pública, sobre el producto SAP o relacionados con ese sistema.
- Sistemas de información del departamento de educación, que incluyen la gestión de los centros, la gestión del alumnado y del profesorado.
- Servicios especializados de oficina de gestión de proyectos, incluyendo gestión de proyectos, de programas y de portfolio.

En el marco de la ejecución de encargos estratégicos vinculados a la modernización de la Administración Pública y a la evolución continua de los sistemas de información corporativos, resulta imprescindible disponer de instrumentos de contratación capaces de dar respuesta a necesidades tecnológicas de naturaleza dinámica, especializada y altamente cambiante.

Con este objetivo, ITRACASA impulsa el presente Acuerdo Marco (en adelante, Acuerdo Marco o AM) para la prestación de servicios de desarrollo, evolución, mantenimiento y soporte funcional de software, configurándolo como un sistema de racionalización técnica de la contratación pública orientado a garantizar una contratación ágil, eficiente, transparente y plenamente adaptada al marco jurídico vigente.

La experiencia acumulada por ITRACASA en la gestión de instrumentos de contratación tecnológica, especialmente en entornos de elevada complejidad técnica y variabilidad funcional, ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de mecanismos contractuales que permitan compatibilizar la rapidez en la contratación con la adecuada definición técnica de las prestaciones, la concurrencia efectiva entre operadores económicos y la trazabilidad de las adjudicaciones.

El presente Acuerdo Marco se configura como una herramienta estratégica para facilitar la participación del mayor número posible de empresas del sector tecnológico, independientemente de su tamaño o estructura, fomentando la colaboración público-privada y favoreciendo la especialización técnica de los servicios objeto de contratación.

Asimismo, el Acuerdo Marco incorpora una estructura diferenciada entre prestaciones parametrizadas y recurrentes, susceptibles de contratación basada sin reapertura de competencia, y prestaciones tecnológicas complejas que requerirán la correspondiente licitación derivada entre las empresas seleccionadas. Esta configuración permite adaptar el sistema de contratación a la naturaleza específica de cada necesidad tecnológica, garantizando en todo momento el respeto a los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad, integridad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Igualmente, el sistema incorpora procedimientos de control y herramientas de gobernanza contractual orientadas a asegurar una utilización adecuada, homogénea y eficiente del Acuerdo Marco durante toda su vigencia.

Con esta iniciativa, ITRACASA refuerza su papel como agente facilitador de la modernización administrativa y de la transformación digital del sector público navarro, promoviendo la innovación tecnológica, la calidad de los servicios y la mejora continua de los sistemas de contratación pública tecnológica.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la “compra y contratación de servicios de ingeniería de software y soporte funcional”.

CPVs (dos primeros dígitos)

CPV	Descripción General
48	Paquetes de software y sistemas de información
71	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería y topografía
72	Servicios de TI: consultoría, desarrollo de software, internet y soporte
73	Servicios de investigación y desarrollo
75	Servicios de administración pública
79	Servicios jurídicos, de marketing, consultoría, contratación y otros servicios profesionales

3. PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

MARCO GENERAL

Tracasa Instrumental, S.L. (en adelante, ITRACASA), como sociedad mercantil pública, se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), estando facultada para utilizar los distintos procedimientos y sistemas de racionalización técnica de la contratación previstos en dicha norma, incluido el Acuerdo Marco regulado en sus artículos 82 y siguientes.

El presente Acuerdo Marco se tramita mediante procedimiento abierto con publicidad comunitaria y tiene por objeto la selección de empresas proveedoras para la prestación de servicios de desarrollo, evolución, mantenimiento y soporte funcional de software, así como otros servicios de asistencia técnica relacionados con la ingeniería de software y los sistemas de información.

En el marco de la actividad desarrollada por ITRACASA y de los encargos vinculados a la transformación digital y a la evolución continua de los sistemas de información de la Administración Pública, resulta necesario disponer de un sistema de contratación que permita atender necesidades tecnológicas de distinta naturaleza de una forma ágil, eficiente y especializada, garantizando al mismo tiempo los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y seguridad jurídica.

El presente Acuerdo Marco se configura como una herramienta de racionalización de la contratación pública cuyo objetivo consiste en establecer, de forma previa, las condiciones generales que regirán los contratos basados que puedan adjudicarse durante su vigencia.

El funcionamiento del sistema se estructura en dos fases diferenciadas.

En una primera fase se procederá a la selección de las empresas que pasarán a formar parte del Acuerdo Marco. Para ello, cualquier operador económico interesado podrá presentar su proposición conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el correspondiente lote, así como presentar la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

La selección de las empresas se realizará mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el apartado 25 del presente pliego, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Para poder resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco, las entidades licitadoras deberán obtener una **puntuación mínima de 70 puntos sobre 100 en el lote correspondiente.**

Las entidades que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la adjudicación del Acuerdo Marco en el lote afectado, aun cuando cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

La valoración y selección se realizará de forma independiente para cada lote, constituyéndose una relación de empresas adjudicatarias conforme a las reglas establecidas en el presente pliego.

En una segunda fase se tramitarán los contratos basados que resulten necesarios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

A estos efectos, el sistema diferencia entre contratos basados sin reapertura de competencia y contratos basados con reapertura de competencia.

CONTRATOS BASADOS SIN REAPERTURA DE COMPETENCIA

Podrán adjudicarse sin reapertura de competencia aquellos contratos basados cuyo objeto se corresponda con prestaciones parametrizadas y previamente definidas en el presente Acuerdo Marco, siempre que las condiciones técnicas, funcionales y económicas necesarias para su ejecución se encuentren suficientemente determinadas y no resulte necesaria una valoración técnica comparativa entre ofertas.

La adjudicación de estos contratos basados se realizará atendiendo especialmente a la adecuada ejecución de la prestación, la disponibilidad efectiva de recursos, la especialización técnica relacionada con la necesidad concreta, la capacidad de respuesta y la distribución equilibrada de las adjudicaciones entre las empresas seleccionadas.

La mera circunstancia de que el valor estimado del contrato basado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido, no implicará por sí sola la posibilidad de adjudicación sin reapertura de competencia, siendo necesario que concurran las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco para este tipo de prestaciones parametrizadas.

Cuando una prestación de cualquiera de los lotes se encuentre parametrizada e incluida en el catálogo del Acuerdo Marco y concurran el resto de condiciones previstas en estas Condiciones Reguladoras, el contrato basado podrá adjudicarse sin reapertura de competencia, aun cuando pertenezca a un lote habitualmente asociado a prestaciones complejas y siempre que su valor estimado sea inferior a 75.000 euros (IVA excluido).

Los contratos basados sin reapertura de competencia estarán orientados principalmente a necesidades recurrentes, servicios estandarizados, bolsas de horas, mantenimiento correctivo, soporte funcional, actuaciones evolutivas previamente parametrizadas, refuerzos temporales de equipos o prestaciones similares incluidas en el catálogo incorporado al presente Acuerdo Marco.

CONTRATOS BASADOS CON REAPERTURA DE COMPETENCIA

Cuando las prestaciones objeto del contrato no se encuentren completamente definidas en el Acuerdo Marco o resulte necesario valorar aspectos técnicos, metodológicos, organizativos, funcionales o económicos específicos de la prestación, deberá procederse a una licitación derivada entre todas las empresas seleccionadas en el correspondiente lote.

En estos supuestos, la entidad contratante correspondiente remitirá simultáneamente a todas las empresas incluidas en el lote correspondiente la documentación específica del contrato basado, incluyendo el objeto, alcance, criterios de adjudicación y demás condiciones aplicables, concediendo el correspondiente plazo para la presentación de ofertas.

La adjudicación de estos contratos derivados se realizará conforme a los criterios establecidos en la correspondiente licitación derivada y respetando en todo caso las condiciones en virtud de las cuales las empresas resultaron seleccionadas en el Acuerdo Marco.

Los contratos basados con reapertura de competencia estarán orientados, entre otros supuestos, a desarrollos complejos y especializados, integraciones complejas, proyectos evolutivos de especial complejidad, arquitectura software, consultoría especializada o prestaciones que requieran una valoración comparativa de las soluciones propuestas.

En ningún caso los contratos basados podrán alterar de forma sustancial las condiciones generales establecidas en el presente Acuerdo Marco.

4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento será tramitado y gestionado por ITRACASA tanto para atender sus propias necesidades como las de TRABAJOS CATASTRALES, S.A.U. (en adelante, TRACASA GLOBAL), entidad que queda expresamente identificada como beneficiaria del presente Acuerdo Marco y habilitada para la adjudicación de contratos basados al amparo del mismo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

Cada una de las entidades actuará como poder adjudicador respecto de los contratos basados que adjudique para atender sus propias necesidades, correspondiendo su adjudicación y formalización al órgano que tenga atribuidas las competencias de contratación en cada sociedad, sin perjuicio de las funciones de coordinación y gestión administrativa que pueda asumir ITRACASA.

5. REGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza de sistema de racionalización técnica de la contratación pública y se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), así como por las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de contratación pública.

En particular, el presente Acuerdo Marco se regula conforme a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la LFCP, relativos a los acuerdos marco y a los contratos basados en los mismos, así como de conformidad con los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia, proporcionalidad e integridad que inspiran la contratación pública.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco deberá interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y con la doctrina y criterios interpretativos aplicables en materia de contratación pública.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirán los contratos basados que puedan adjudicarse durante la vigencia del Acuerdo Marco, sin que ello implique compromiso de contratación mínima ni derecho exclusivo alguno a favor de las empresas seleccionadas.

La preparación, tramitación, adjudicación y efectos del presente Acuerdo Marco se regirán por las disposiciones de la LFCP aplicables a las entidades sometidas a dicha norma.

Los contratos basados que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco tendrán naturaleza privada, resultándoles de aplicación, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, las normas de derecho privado, sin perjuicio de aquellas materias que, conforme a la LFCP, continúen sometidas al régimen jurídico público, especialmente en materia de

condiciones especiales de ejecución, modificación contractual, subcontratación, penalidades, protección de datos y transparencia.

Los contratos basados deberán respetar en todo momento las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco y no podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos fijados en el mismo.

La participación en el presente procedimiento implica la aceptación íntegra e incondicionada del contenido del presente pliego y de sus anexos, sin reserva ni salvedad alguna.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de documentación contractual, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego y en los acuerdos o aclaraciones adoptados por el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento.

El desconocimiento del contenido del presente pliego, de sus anexos o de las instrucciones y normas aplicables a la ejecución de los contratos basados no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

6. ALCANCE DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la contratación de servicios de desarrollo, evolución, mantenimiento y soporte funcional de software, así como otros servicios de asistencia técnica relacionados con la ingeniería de software y los sistemas de información, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y durante toda la vigencia del mismo.

Los contratos basados que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco estarán vinculados a las necesidades tecnológicas, proyectos y actuaciones desarrolladas por ITRACASA y, en su caso, por las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente procedimiento, especialmente en el marco de iniciativas relacionadas con la transformación digital, la modernización administrativa y la evolución de los sistemas de información.

La incorporación de una empresa al presente Acuerdo Marco no implicará derecho alguno a la adjudicación de contratos basados ni supondrá compromiso de contratación mínima por parte de ITRACASA.

ITRACASA podrá atender las necesidades comprendidas dentro del objeto del presente Acuerdo Marco mediante recursos propios, mediante otros instrumentos de contratación legalmente previstos o mediante la tramitación de procedimientos distintos cuando así lo considere adecuado por razones técnicas, organizativas, funcionales o empresariales.

Asimismo, la existencia del presente Acuerdo Marco no implicará obligación de agotamiento del valor estimado previsto ni derecho de exclusividad alguno a favor de las empresas seleccionadas.

7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá una duración máxima de cuatro años, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante dicho período podrán adjudicarse contratos basados conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en el presente pliego.

La incorporación de empresas al Acuerdo Marco únicamente podrá realizarse durante la fase de licitación y selección inicial regulada en el presente procedimiento, no admitiéndose nuevas incorporaciones una vez formalizado el Acuerdo Marco, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos.

Las empresas seleccionadas permanecerán incorporadas al correspondiente lote del Acuerdo Marco durante toda su vigencia, salvo que concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el presente pliego o la empresa manifieste expresamente su voluntad de causar baja en el mismo.

La renuncia voluntaria al Acuerdo Marco deberá comunicarse por escrito a ITRACASA a través de los medios electrónicos habilitados al efecto y no afectará a las obligaciones derivadas de los contratos basados que la empresa tuviera adjudicados y en ejecución en ese momento.

La finalización del presente Acuerdo Marco no afectará a los contratos basados válidamente adjudicados durante su vigencia, que continuarán ejecutándose hasta su completa finalización conforme a las condiciones establecidas en los mismos.

8. LOTES

El presente Acuerdo Marco se estructura en distintos lotes atendiendo tanto a la especialización tecnológica de los servicios como a la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación.

Cada uno de los lotes podrá comprender prestaciones parametrizadas. La determinación del procedimiento de adjudicación no dependerá del lote al que pertenezca la prestación, sino de su grado de parametrización y de que concurran las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco para la adjudicación sin reapertura de competencia.

La finalidad de esta estructura es adaptar el sistema de contratación a la naturaleza específica de las necesidades tecnológicas objeto del Acuerdo Marco, favoreciendo una gestión más eficiente, especializada y jurídicamente adecuada de los contratos basados.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIOS PARAMETRIZADOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE
2	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO .NET
3	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO JAVA
4	SERVICIOS GIS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA FUNCIONAL Y SOPORTE DE NEGOCIO
6	SERVICIOS DE OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

La descripción, alcance y especificaciones/requerimientos descriptivos de cada lote, se recogen a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1. SERVICIOS PARAMETRIZADOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE SOFTWARE	Este lote comprende la prestación de servicios tecnológicos recurrentes, estandarizados y previamente parametrizados relacionados con el desarrollo, mantenimiento, soporte y evolución funcional de aplicaciones y sistemas de información. Las prestaciones incluidas en este lote estarán orientadas principalmente a necesidades de carácter recurrente o predefinido, susceptibles de contratación basada sin reapertura de competencia cuando concurran las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco. Entre otras prestaciones, podrán incluirse: • bolsas de horas; • soporte correctivo; • mantenimiento evolutivo parametrizado; • soporte funcional recurrente; • refuerzo temporal de equipos; • servicios técnicos estandarizados. Los servicios incluidos en este lote podrán prestarse sobre diferentes entornos tecnológicos y plataformas corporativas existentes en ITRACASA y en las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco.

2. SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO .NET	Este lote comprende servicios de ingeniería de software para el análisis, diseño, desarrollo, evolución, integración, pruebas, implantación y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información desarrollados sobre tecnologías .NET. Las prestaciones de este lote podrán ejecutarse tanto mediante prestaciones parametrizadas previamente definidas en el catálogo del Acuerdo Marco como mediante prestaciones complejas sujetas a reapertura de competencia, en función de la naturaleza y grado de definición de la necesidad concreta. Los trabajos podrán comprender la totalidad o parte del ciclo de vida de desarrollo software, incluyendo tareas de análisis funcional y técnico, desarrollo backend y frontend, pruebas, despliegue, documentación técnica y soporte asociado. Las contrataciones derivadas de este lote podrán requerir perfiles especializados tales como desarrolladores, analistas, arquitectos software, responsables técnicos y gestores de proyecto.
3. SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN ENTORNO JAVA	Este lote comprende servicios de ingeniería de software para el análisis, diseño, desarrollo, evolución, integración, pruebas, implantación y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información desarrollados sobre tecnologías JAVA y entornos asociados. Las prestaciones de este lote podrán ejecutarse tanto mediante prestaciones parametrizadas previamente definidas en el catálogo del Acuerdo Marco como mediante prestaciones complejas sujetas a reapertura de competencia, en función de la naturaleza y grado de definición de la necesidad concreta. Los servicios podrán abarcar cualquiera de las fases del ciclo de vida de desarrollo software, incluyendo análisis funcional, desarrollo full stack, integración de servicios, automatización, pruebas, despliegue y soporte técnico. Las contrataciones derivadas podrán requerir perfiles técnicos especializados en tecnologías JAVA y plataformas corporativas asociadas.

4. SERVICIOS GIS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	Este lote comprende servicios relacionados con el análisis, diseño, desarrollo, implantación, evolución y soporte de sistemas de información geográfica y soluciones GIS. Los servicios incluidos en este lote podrán comprender tanto el desarrollo de aplicaciones geoespaciales como la integración de herramientas cartográficas, explotación de información territorial, análisis geográfico, administración de plataformas GIS y mantenimiento de soluciones georreferenciadas. Las prestaciones podrán ejecutarse sobre diferentes tecnologías, plataformas y herramientas GIS utilizadas por ITRACASA o por las entidades incluidas en el ámbito del presente Acuerdo Marco. Las contrataciones derivadas podrán requerir perfiles técnicos especializados en tecnologías geoespaciales, integración cartográfica, análisis territorial y desarrollo GIS. Las prestaciones de este lote podrán ejecutarse tanto mediante prestaciones parametrizadas previamente definidas en el catálogo del Acuerdo Marco como mediante prestaciones complejas sujetas a reapertura de competencia, en función de la naturaleza y grado de definición de la necesidad concreta.

5. SERVICIOS DE CONSULTORÍA FUNCIONAL Y SOPORTE DE NEGOCIO	Este lote comprende servicios de consultoría de negocio, soporte funcional, acompañamiento funcional y asistencia técnica especializada relacionados con aplicaciones y sistemas de información corporativos. Los servicios incluidos en este lote estarán orientados al análisis funcional, definición de requisitos, soporte a usuarios, acompañamiento en procesos de transformación digital, validación funcional, coordinación con áreas usuarias y apoyo técnico-funcional a proyectos tecnológicos. Asimismo, podrán incluirse servicios de soporte funcional recurrente, elaboración de documentación funcional, análisis de procesos y asistencia especializada en ámbitos sectoriales específicos vinculados a la actividad de ITRACASA y de las entidades incluidas en el ámbito del presente Acuerdo Marco. Las contrataciones derivadas podrán requerir perfiles tales como analistas funcionales, técnicos de negocio, consultores especializados y responsables funcionales de proyecto. Las prestaciones de este lote podrán ejecutarse tanto mediante prestaciones parametrizadas previamente definidas en el catálogo del Acuerdo Marco como mediante prestaciones complejas sujetas a reapertura de competencia, en función de la naturaleza y grado de definición de la necesidad concreta.

6. SERVICIOS DE OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS	Este lote comprende servicios de oficina de gestión de proyectos y asistencia técnica de gestión especializada relacionados con proyectos y sistemas de información corporativos. Los servicios incluidos en este lote estarán orientados a la gestión de proyectos, programas y/o portfolio en procesos de transformación digital en los que las labores de análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implantación recaigan en terceros. Las contrataciones derivadas podrán requerir perfiles tales como gestores de proyectos, programas y portfolio, con distintos grados de experiencia y con capacidades para desarrollar sus actividades bajo distintos marcos de gestión del ciclo de vida del desarrollo del software. Las prestaciones de este lote podrán ejecutarse tanto mediante prestaciones parametrizadas previamente definidas en el catálogo del Acuerdo Marco como mediante prestaciones complejas sujetas a reapertura de competencia, en función de la naturaleza y grado de definición de la necesidad concreta.

9. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Las prestaciones objeto del presente Acuerdo Marco podrán contratarse mediante diferentes modalidades económicas en función de la naturaleza y características específicas de cada contrato basado.

A estos efectos, las prestaciones parametrizadas incluidas en el catálogo del Acuerdo Marco podrán establecerse mediante:

- precios unitarios;
- tarifas horarias;
- bolsas de horas;
- jornadas;
- servicios recurrentes;
- o cualquier otra unidad de ejecución previamente definida en el presente pliego y en sus anexos.

Los precios máximos aplicables a las prestaciones parametrizadas se establecerán en los correspondientes anexos económicos del Acuerdo Marco y tendrán carácter de importe máximo de contratación.

En los contratos basados con reapertura de competencia, los precios máximos de licitación podrán concretarse específicamente para cada contratación derivada en función del alcance, complejidad técnica, dedicación requerida, perfiles necesarios y características concretas de la prestación.

En todo caso, los importes ofertados por las empresas adjudicatarias deberán comprender la totalidad de los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la prestación, incluidos costes salariales, cargas sociales, costes auxiliares, gastos generales, medios materiales, herramientas, desplazamientos, estructura organizativa y beneficio industrial, sin que puedan repercutirse conceptos adicionales distintos de los expresamente previstos en el presente pliego.

Los precios ofertados no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se consignará separadamente conforme a la normativa vigente.

No procederá revisión de precios durante la vigencia del presente Acuerdo Marco ni de los contratos basados adjudicados al amparo del mismo, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable.

10. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado máximo del presente Acuerdo Marco asciende a 19.050.000 euros, IVA excluido, correspondiente al importe total estimado de los contratos basados que podrán adjudicarse durante toda su vigencia, incluidas las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y demás opciones contempladas en los pliegos.

El valor estimado del presente Acuerdo Marco se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo en cuenta el volumen total estimado de contratos basados que podrán adjudicarse durante toda la vigencia del mismo, incluyendo eventuales prórrogas, modificaciones previstas y cualquier forma de opción eventual contemplada en el presente procedimiento.

La determinación del valor estimado se ha realizado considerando las necesidades previsibles de la entidad contratante y, en su caso, de las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco, en relación con servicios de desarrollo, evolución, mantenimiento, soporte funcional, consultoría tecnológica y asistencia técnica especializada vinculados a proyectos de transformación digital y evolución de sistemas de información.

El valor estimado del Acuerdo Marco tendrá carácter máximo y meramente estimativo, calculándose sobre previsiones de consumo y necesidades tecnológicas futuras que, por su propia naturaleza, pueden experimentar variaciones durante la vigencia del sistema.

El presente Acuerdo Marco no implica compromiso de gasto alguno ni obligación de contratación mínima por parte de la entidad contratante.

Únicamente generarán obligación económica para la entidad contratante aquellos contratos basados efectivamente adjudicados y ejecutados conforme a las condiciones previstas en el presente pliego.

Una vez alcanzado el valor estimado máximo del Acuerdo Marco no podrán adjudicarse nuevos contratos basados al amparo del mismo.

CAPÍTULO II: CONFIGURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11. TIPOLOGÍAS DE PRESTACIONES

El presente Acuerdo Marco se configura como un sistema de racionalización técnica de la contratación pública destinado a atender necesidades tecnológicas de distinta naturaleza, complejidad y nivel de definición previa.

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación aplicable a los contratos basados que se tramiten durante la vigencia del Acuerdo Marco, las prestaciones objeto del mismo se diferencian en dos grandes categorías: prestaciones parametrizadas y prestaciones complejas.

La diferenciación entre ambas tipologías tiene por finalidad adaptar el sistema de contratación a la naturaleza específica de cada necesidad tecnológica, garantizando simultáneamente la eficiencia operativa, la concurrencia efectiva entre empresas adjudicatarias y el respeto a los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

Tendrán la consideración de prestaciones parametrizadas aquellas prestaciones recurrentes, homogéneas o estandarizables respecto de las cuales las condiciones técnicas, funcionales, económicas y organizativas necesarias para su ejecución puedan encontrarse previamente definidas de forma suficiente en el presente Acuerdo Marco y en sus anexos.

Por el contrario, tendrán la consideración de prestaciones complejas aquellas necesidades tecnológicas que, por su especial complejidad técnica, funcional u organizativa, requieran una definición específica de la solución a implantar, la valoración comparativa de propuestas técnicas o la concreción individualizada de aspectos funcionales, metodológicos o económicos.

La clasificación de una prestación como parametrizada o compleja es independiente del lote al que pertenezca. En consecuencia, cualquiera de los lotes del presente Acuerdo Marco podrá incluir prestaciones parametrizadas susceptibles de adjudicación sin reapertura de competencia y prestaciones complejas sujetas a reapertura, siempre que así se recoja en el correspondiente catálogo de prestaciones.

La clasificación de una prestación como parametrizada o compleja determinará el régimen de adjudicación aplicable al correspondiente contrato basado, conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Reguladoras.

En ningún caso la cuantía económica del contrato basado constituirá, por sí sola, criterio suficiente para determinar el procedimiento de adjudicación aplicable, debiendo atenderse en todo caso al grado de definición previa de la prestación y a la necesidad o no de valoración técnica adicional.

12. PRESTACIONES PARAMETRIZADAS

Tendrán la consideración de prestaciones parametrizadas aquellas necesidades recurrentes y previamente definidas cuya ejecución pueda realizarse conforme a condiciones técnicas, funcionales y económicas previamente determinadas en el presente Acuerdo Marco.

Estas prestaciones deberán encontrarse recogidas en el correspondiente catálogo incorporado al Acuerdo Marco, donde se establecerán las tipologías de prestación incluidas, las unidades de ejecución aplicables, los perfiles profesionales asociados, las tarifas máximas y los niveles mínimos de servicio.

Las prestaciones parametrizadas estarán orientadas principalmente a servicios recurrentes, homogéneos o de alcance suficientemente definido, susceptibles de contratación sin necesidad de efectuar una valoración técnica comparativa adicional entre las empresas adjudicatarias.

El catálogo de prestaciones parametrizadas podrá contener prestaciones correspondientes a cualquiera de los lotes del Acuerdo Marco, siempre que sus condiciones técnicas, funcionales y económicas puedan quedar previamente definidas.

Podrán tener esta consideración, entre otras, necesidades recurrentes, servicios estandarizados, bolsas de horas, mantenimiento correctivo, soporte funcional, actuaciones evolutivas previamente parametrizadas, refuerzos temporales de equipos o prestaciones similares incluidas en el catálogo incorporado al presente Acuerdo Marco

Los contratos basados relativos a prestaciones parametrizadas podrán adjudicarse sin reapertura de competencia cuando la prestación se encuentre incluida en el catálogo parametrizado, todos los términos y condiciones esenciales se encuentren previamente determinados, el precio o sistema de determinación del mismo esté previamente fijado y no resulte necesaria una valoración técnica adicional.

los contratos basados relativos a prestaciones parametrizadas podrán adjudicarse sin reapertura de competencia cuando concurran íntegramente las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco para esta modalidad de contratación.

La utilización del procedimiento de adjudicación sin reapertura de competencia únicamente resultará procedente cuando concurran íntegramente las condiciones previstas en el presente Acuerdo Marco.

13. PRESTACIONES COMPLEJAS

Tendrán la consideración de prestaciones complejas aquellas necesidades tecnológicas que, por su naturaleza, alcance, complejidad técnica, especialización funcional o singularidad organizativa, requieran una definición individualizada de la solución a

implantar o una valoración comparativa de las propuestas presentadas por las empresas adjudicatarias.

Estas prestaciones estarán sujetas a reapertura de competencia entre todas las empresas seleccionadas en el correspondiente lote mediante la tramitación de la correspondiente licitación derivada.

Tendrán esta consideración, entre otras, desarrollos complejos y especializados, las integraciones complejas, los proyectos de arquitectura software, las implantaciones tecnológicas singulares, los proyectos GIS especializados, los servicios de consultoría avanzada, los proyectos evolutivos de especial complejidad y, en general, cualesquiera prestaciones que requieran valoración técnica, metodológica, funcional u organizativa específica o prestaciones que requieran una valoración comparativa de las soluciones propuestas.

Asimismo, tendrán la consideración de prestaciones complejas aquellos contratos basados respecto de los cuales resulte necesario definir una solución técnica concreta, valorar metodologías de trabajo, comparar equipos técnicos, analizar propuestas funcionales o evaluar criterios cualitativos específicos.

En estos supuestos, la entidad contratante correspondiente remitirá simultáneamente a todas las empresas incluidas en el correspondiente lote la documentación específica del contrato basado, incluyendo el objeto, alcance, requisitos técnicos, criterios de adjudicación y demás condiciones aplicables a la contratación derivada.

Las empresas adjudicatarias presentarán sus ofertas conforme a las condiciones específicas establecidas para cada licitación derivada, procediéndose a la adjudicación conforme a los criterios definidos en la misma.

En todo caso, las condiciones establecidas en los contratos basados derivados de prestaciones complejas deberán respetar los límites y condiciones generales establecidos en el presente Acuerdo Marco, no pudiendo introducir modificaciones sustanciales respecto de las condiciones fijadas en el mismo.

14. RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES PARAMETRIZADAS

Los contratos basados relativos a prestaciones parametrizadas podrán adjudicarse sin reapertura de competencia entre las empresas adjudicatarias del correspondiente lote cuando las condiciones necesarias para su ejecución se encuentren previamente establecidas en el Acuerdo Marco y en sus anexos y el valor estimado del contrato basado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido.

A estos efectos, tendrán la consideración de prestaciones parametrizadas aquellas que se encuentren identificadas como tales en el catálogo correspondiente y cuyas características y condiciones de ejecución hayan quedado suficientemente definidas en el Acuerdo Marco,

de forma que para su contratación no resulte necesario concretar mediante una nueva licitación elementos esenciales de la prestación.

Cuando concurran dichas circunstancias, la entidad contratante que corresponda, ITRACASA o TRACASA GLOBAL, podrá adjudicar el contrato basado a una de las empresas adjudicatarias del lote que se encuentre en condiciones de ejecutar la prestación requerida, de conformidad con las reglas de adjudicación establecidas en el presente Acuerdo Marco.

La adjudicación del contrato basado no supondrá una nueva licitación ni una reapertura de la competencia, por lo que no resultará necesario solicitar nuevas ofertas a las empresas adjudicatarias del lote.

En el expediente del contrato basado deberá dejarse constancia, al menos, de la necesidad a satisfacer, de la prestación objeto de contratación, de su inclusión entre las prestaciones parametrizadas del correspondiente lote, de la empresa adjudicataria, del importe del contrato y de la adecuación de la contratación a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

La adjudicación de los contratos basados se realizará respetando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación aplicables a la contratación pública y sin introducir modificaciones sustanciales respecto de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

La mera circunstancia de que el valor estimado del contrato basado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido, no determinará por sí sola la posibilidad de adjudicarlo sin reapertura de competencia. Será necesario, además, que la prestación se encuentre parametrizada e incluida en el catálogo correspondiente y que concurran las restantes condiciones previstas en estas Condiciones Reguladoras.

Cuando una prestación de cualquiera de los lotes se encuentre parametrizada e incluida en el catálogo del Acuerdo Marco y concurran las restantes condiciones previstas en estas Condiciones Reguladoras, el contrato basado podrá adjudicarse sin reapertura de competencia aunque corresponda a un lote que comprenda asimismo prestaciones sujetas a reapertura, siempre que su valor estimado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido.

CAPÍTULO III: SELECCIÓN DE EMPRESAS

15. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar.

ITRACASA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

16. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referido a los tres últimos ejercicios finalizados (*) teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación mercantil respecto del depósito de las cuentas anuales. En la fecha de publicación del presente pliego regulador los ejercicios finalizados son el 2023, 2024 y 2025.

El umbral mínimo exigido es:

- Cifra anual de negocio *(**)*:
  Cifra anual de negocio superior a 200.000 €/año en uno de los tres últimos ejercicios.
- Un patrimonio neto en el último ejercicio *(***)* positivo.

(*) Se entiende por último ejercicio cerrado a la anualidad anterior a la que corresponda en el momento de presentación de las solicitudes.

(**) En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por los licitadores que participen conjuntamente, se acumulará el volumen global de negocios de cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto el importe señalado.

(***) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

(****) Para el lote 5, relativo a servicios de consultoría funcional y soporte de negocio, el requisito de cifra de negocios establecido con carácter general se sustituirá por la exigencia de acreditar un volumen de negocios acumulado igual o superior a 150.000 euros durante los tres últimos ejercicios económicos cerrados.

Este requisito tendrá carácter específico para dicho lote y no será acumulativo al umbral general de 200.000 euros establecido para los restantes lotes.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por ITRACASA.

17. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia, capacidad técnica y estructura profesional suficiente para la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el correspondiente lote del Acuerdo Marco.

La solvencia técnica y profesional deberá estar directamente vinculada a la naturaleza de los servicios objeto de contratación y a la especialización tecnológica o funcional de cada lote.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en el Anexo IV del presente pliego.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional establecidos en el presente apartado tienen por finalidad acreditar la capacidad mínima de las entidades licitadoras para ejecutar las prestaciones comprendidas en cada lote del Acuerdo Marco.

La acreditación de dichos requisitos constituye una condición previa para la valoración de las proposiciones y no dará lugar, por sí misma, a la asignación de puntuación.

SOLVENCIA MÍNIMA GENERAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia, capacidad técnica y estructura profesional suficiente para la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el correspondiente lote del presente Acuerdo Marco.

La solvencia técnica y profesional exigida deberá guardar relación directa con la naturaleza, especialización y complejidad de los servicios objeto de contratación en cada uno de los lotes.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en el Anexo IV del presente pliego, relativo a proyectos ejecutados, capacidades técnicas y perfiles profesionales.

Con carácter general, las empresas licitadoras deberán acreditar la ejecución, durante los últimos tres años, de al menos tres proyectos relacionados con el objeto del lote al que concurran, por un importe acumulado mínimo de 200.000 euros, IVA excluido.

En relación al lote 5, la empresa licitadora deberá acreditar la realización en los últimos 3 años de, al menos, 3 proyectos por un importe total mínimo de 60.000€, IVA excluido. Los proyectos acreditados deberán estar directamente relacionados con servicios de desarrollo software, mantenimiento, soporte funcional, integración de sistemas, consultoría tecnológica o prestaciones equivalentes a las incluidas en el correspondiente lote.

La acreditación de la solvencia técnica deberá incluir información suficiente sobre:

- la tipología de los proyectos ejecutados;
- las tecnologías utilizadas;
- el alcance funcional y técnico de las prestaciones;
- el importe de los trabajos realizados;
- la duración de los proyectos;
- y la experiencia específica vinculada al correspondiente lote.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de una estructura técnica mínima adecuada a la naturaleza de los servicios incluidos en el lote correspondiente.

A estos efectos, deberán identificarse los perfiles profesionales disponibles, el número aproximado de profesionales vinculados a cada perfil y la experiencia media asociada a los mismos.

La acreditación de perfiles profesionales tendrá carácter exclusivamente informativo y de solvencia técnica general del licitador, no implicando adscripción obligatoria de personas concretas al Acuerdo Marco ni a los contratos basados que se adjudique al amparo del mismo.

La solvencia técnica y profesional mínima exigida para cada lote será la siguiente:

LOTE 1 – SERVICIOS PARAMETRIZADOS DE DESARROLLO Y SOPORTE SOFTWARE

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia en servicios recurrentes y estandarizados relacionados con mantenimiento correctivo, soporte funcional, soporte técnico, servicios evolutivos, bolsas de horas o servicios equivalentes.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles técnicos suficientes para la prestación continuada de servicios recurrentes de soporte y mantenimiento.

LOTE 2 – SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE EN ENTORNO .NET

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia en proyectos de análisis, diseño, desarrollo, integración, evolución y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información desarrollados sobre tecnologías .NET.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles técnicos especializados en tecnologías .NET, desarrollo backend y frontend, integración de servicios y arquitectura software.

LOTE 3 – SERVICIOS DE DESARROLLO SOFTWARE EN ENTORNO JAVA

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia en proyectos de análisis, diseño, desarrollo, integración, evolución y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información desarrollados sobre tecnologías JAVA y entornos asociados.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles técnicos especializados en tecnologías JAVA, integración de aplicaciones y desarrollo de soluciones corporativas.

LOTE 4 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS)

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia específica en proyectos GIS, sistemas de información geográfica, integración cartográfica, análisis territorial, desarrollo geoespacial o servicios equivalentes.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles especializados en tecnologías GIS y plataformas geoespaciales.

LOTE 5 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA FUNCIONAL Y SOPORTE DE NEGOCIO

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia en servicios de consultoría funcional, análisis de negocio, soporte funcional, implantación de soluciones tecnológicas, acompañamiento funcional o servicios equivalentes.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles funcionales y de negocio con experiencia suficiente en proyectos tecnológicos y sistemas de información corporativos.

LOTE 6 – SERVICIOS DE OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia en servicios de gestión de proyectos, programas y/o portfolio bajo distintos marcos de gestión del ciclo de vida de desarrollo del software.

Asimismo, deberán acreditar disponer de perfiles gestión con experiencia suficiente en proyectos tecnológicos y sistemas de información corporativos.

ITRACASA podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando la información aportada no permita verificar adecuadamente el cumplimiento de la solvencia exigida.

La solvencia técnica y profesional acreditada por las empresas adjudicatarias deberá mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

La pérdida sobrevenida de las condiciones mínimas de solvencia podrá dar lugar a la exclusión del correspondiente lote del Acuerdo Marco, previa tramitación del procedimiento previsto en las presentes Condiciones Reguladoras.

Solvencia técnica y económica y financiera del licitador por referencia a otras empresas

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución de las posibles contrataciones que se deriven del presente Acuerdo Marco, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos

El subcontratista o colaborador deberá acreditar su solvencia técnica y económica mediante los mismos medios establecidos para los licitadores, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos a la del licitador.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar:

1. Copia del NIF.
2. Documentación acreditativa de no hallarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 22 LFCP relativo a la prohibición de contratar. A tal efecto, deberán aportar el anexo V como declaración responsable.
3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
    - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
    - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

19. SEGURO

No se exige en la fase de homologación. No obstante, cuando la contratación derivada requiera de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume la empresa contratista por la realización de los servicios contratados, la entidad contratante incluirá esta petición en el expediente de contratación.

De darse el caso, la entidad contratista se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

20. GARANTÍA

No se requiere en fase de **incorporación** al Acuerdo Marco.

En fase de contratación derivada, la entidad contratante podrá requerir a la entidad contratista que constituya, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor de hasta el 4% sobre el importe del precio de adjudicación. El porcentaje concreto sobre el importe se incluirá expresamente en la solicitud de oferta que se realice al efecto.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante **aval a primer requerimiento** con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por **contrato de seguro de caución** celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad seleccionada con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad contratista por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del objeto contractual, previa solicitud de la entidad adjudicaría y una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad contratista. A estos efectos, se entenderá cumplido sin culpa de la entidad contratista en el momento de aceptación de todos los trabajos y de aprobación de la factura última.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la entidad contratante emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO

21. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital[1]. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

A su vez, será necesario que la entidad licitadora se registre en PLENA.

Esto lo pueden hacer desde el anuncio en PLENA: opción "Registro de personas" o, si ya se ha presentado solicitud, desde su área privada: "Acceso Privado" > "Registrarse".

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud de participación deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica cualificada, basada en un certificado cualificado expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza, que permita garantizar la identidad de la persona firmante y la integridad de los documentos suscritos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014, de 23 de julio de 2014, y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública electrónica.

[1] https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión será de treinta días desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

OTROS

El hecho de haber sido admitido al Acuerdo Marco, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente Acuerdo Marco.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

22. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de PLENA, mediante dos sobres diferenciados, con el contenido que se establece a continuación:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Contendrá la documentación exigida en los apartados 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Reguladoras, así como las declaraciones responsables y demás documentación administrativa requerida.

Asimismo, incluirá la documentación correspondiente a los anexos II y IV, relativa a las tarifas ofertadas, las capacidades técnicas y los perfiles profesionales disponibles y la declaración responsable incluida como anexo V.

- Sobre 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Contendrá el compromiso de ampliación del período de garantía de los trabajos realizados, la documentación relativa al cumplimiento de los criterios sociales y el compromiso de reducción del plazo máximo de sustitución de los perfiles profesionales adscritos a la ejecución de los contratos basados.

En relación con el criterio de valoración relativo a la reducción del plazo de sustitución de perfiles profesionales, las entidades licitadoras deberán presentar una declaración expresa, conforme al modelo establecido al efecto, en la que indiquen el plazo máximo de sustitución que se comprometen a garantizar durante la ejecución de los contratos basados correspondientes al lote al que concurran.

Dicho compromiso deberá formularse de manera independiente para cada lote, conforme a los plazos y puntuaciones establecidos en el apartado 25 de las presentes Condiciones Reguladoras, y tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, en los términos previstos para dicho criterio.

Los compromisos y demás extremos ofertados deberán formularse de manera clara, precisa e inequívoca y tendrán carácter vinculante para las entidades licitadoras.

23. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Alfredo González Arregui (Director Gestión Tributaria y Servicios de Información).
    - Suplente: Silvia Arteta Ahechu (Área de Cumplimiento Normativo).
- Vocal: Joseba Itoiz Orzanco (Director Financiero ITRACASA. Control económico).

- Suplente: Puy Saiz Sainz De Murieta (Técnica Financiera ITRACASA. Control económico).

- Secretaria: Tania López Urdí (Personal graduado en Derecho ITRACASA).
  - Suplente: Esther Suberviola Arróniz (Personal licenciado en Derecho ITRACASA).

24. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La adjudicación del presente Acuerdo Marco se realizará mediante la aplicación de criterios vinculados al objeto contractual, orientados a seleccionar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La valoración de las proposiciones se realizará de forma independiente para cada uno de los seis lotes en los que se estructura el Acuerdo Marco.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterio	**Puntuación máxima**
A. Ampliación del período de garantía de los trabajos realizados	50 puntos
B. Criterios sociales	10 puntos
C. Compromiso de sustitución de perfiles profesionales	40 puntos
TOTAL	**100 puntos**

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. HASTA 50 PUNTOS

Se valorará el compromiso de ampliación del período de garantía de los trabajos realizados en ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, respecto del período mínimo de garantía establecido en el apartado 30.3 de las presentes Condiciones Reguladoras.

La ampliación ofertada será aplicable a las prestaciones correspondientes al lote al que concurra la entidad licitadora, siempre que su naturaleza permita identificar trabajos, entregables o resultados susceptibles de garantía.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

Ampliación del período mínimo de garantía	**Puntuación**
Sin ampliación	0 puntos
2 meses adicionales	20 puntos
4 meses adicionales	30 puntos
6 meses adicionales	50 puntos

Únicamente se valorarán las ampliaciones expresamente previstas en la escala anterior. Las ampliaciones intermedias recibirán la puntuación correspondiente al tramo inferior alcanzado.

El período de garantía comenzará a computarse desde la aceptación o recepción conforme de los trabajos correspondientes.

Durante dicho período, la entidad contratista estará obligada a subsanar, sin coste adicional para la entidad contratante, los errores, defectos o deficiencias imputables a una ejecución incorrecta de las prestaciones contratadas.

La ampliación ofertada tendrá carácter vinculante y será aplicable a los contratos basados adjudicados a la entidad durante la vigencia del Acuerdo Marco, conforme a las condiciones específicas de cada prestación.

A tal efecto, las entidades licitadoras deberán presentar una declaración específica para cada lote al que concurran, en la que se indique la ampliación del período de garantía ofertada. En consecuencia, aquellas entidades que deseen participar en varios lotes deberán presentar una declaración independiente por cada uno de ellos.

CRITERIOS SOCIALES. HASTA 10 PUNTOS

Plan de conciliación laboral del personal adscrito al contrato (4 puntos)

Se valorará con 4 puntos que el personal asignado al contrato le sea de aplicación un **Plan de Conciliación Laboral** que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Si el Plan presentado no dispone de al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

Contratación indefinida (3 puntos)

Se valorará el compromiso de la entidad licitadora de adscribir a la ejecución de los contratos basados personal vinculado mediante contratos laborales de carácter indefinido, de acuerdo con la siguiente escala:

- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 0-50% del personal: 1 punto
- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 51-75% del personal: 2 puntos
- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 76-100% del personal: 3 puntos

La entidad licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que indique el porcentaje mínimo de personal con contratación indefinida que se compromete a mantener durante la ejecución de los contratos basados que le sean adjudicados.

Dicho compromiso tendrá carácter vinculante y su cumplimiento podrá ser comprobado por la entidad contratante durante la ejecución de los contratos basados mediante la documentación laboral acreditativa que resulte pertinente, respetando la normativa de protección de datos personales.

El compromiso se entenderá referido al personal efectivamente adscrito a cada contrato basado, sin que resulte necesaria la identificación nominal de las personas trabajadoras durante la fase de adjudicación del Acuerdo Marco.

Ética y cumplimiento normativo (3 puntos)

Se valorará el compromiso de aplicar durante la ejecución de los contratos basados medidas específicas de prevención, detección y gestión de riesgos de integridad vinculados a las prestaciones contratadas.

Se otorgarán 3 puntos a las entidades licitadoras que se comprometan a aplicar un procedimiento documentado de identificación y comunicación de conflictos de intereses,

prevención de conductas contrarias a la integridad y gestión de las incidencias que puedan producirse durante la ejecución contractual.

La entidad licitadora deberá aportar una declaración responsable que recoja expresamente dicho compromiso, cuya efectiva aplicación podrá ser verificada durante la ejecución de los contratos basados.

No se otorgará puntuación por el mero cumplimiento de obligaciones legales exigibles a la entidad licitadora.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE PERFILES PROFESIONALES. HASTA 40 PUNTOS

Se valorará el compromiso de las entidades licitadoras de reducir el plazo máximo de sustitución de los perfiles profesionales adscritos a la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios, minimizar las interrupciones en su prestación y asegurar el mantenimiento de los niveles de calidad exigidos.

A estos efectos, se establece un plazo máximo ordinario de sustitución de diez días laborables, que podrá ser mejorado por las entidades licitadoras mediante la presentación de un compromiso expreso y vinculante.

La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:

Plazo máximo de sustitución	**Puntuación**
10 días laborables	0 puntos
7 días laborables	10 puntos
5 días laborables	20 puntos
3 días laborables	40 puntos

Únicamente se valorarán los plazos expresamente previstos en la escala anterior. Los compromisos correspondientes a plazos intermedios recibirán la puntuación del tramo inferior alcanzado.

El plazo de sustitución comenzará a computarse desde la comunicación formal de la necesidad de sustitución a la entidad contratista, siempre que esta disponga de la información necesaria para identificar las características del perfil requerido.

La persona propuesta como sustituta deberá reunir, como mínimo, una cualificación, experiencia y competencias profesionales equivalentes a las del perfil sustituido, debiendo garantizarse la continuidad de la prestación y el mantenimiento de las condiciones técnicas y funcionales del contrato.

El compromiso ofertado tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y resultará aplicable a los contratos basados adjudicados a la entidad en el lote correspondiente, cuando su ejecución requiera la adscripción de perfiles profesionales determinados.

El incumplimiento injustificado del plazo comprometido podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las presentes Condiciones Reguladoras y, en su caso, en la documentación específica del correspondiente contrato basado.

Las entidades licitadoras deberán presentar una declaración independiente por cada lote al que concurran, indicando expresamente el plazo máximo de sustitución comprometido.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Para poder resultar adjudicatarias del presente Acuerdo Marco, las entidades licitadoras deberán obtener una puntuación mínima de **70 puntos sobre los 100 puntos posibles**, como resultado de la valoración conjunta de los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

Aquellas entidades licitadoras que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la adjudicación del Acuerdo Marco en el lote correspondiente, aun cuando cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

La puntuación mínima se aplicará de manera independiente para cada uno de los seis lotes, de modo que una entidad licitadora podrá resultar adjudicataria de aquellos lotes en los que alcance o supere los 70 puntos, sin perjuicio de su exclusión en aquellos otros en los que no obtenga dicha puntuación.

Las entidades licitadoras que alcancen la puntuación mínima exigida serán clasificadas por orden decreciente de puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes en los que se estructura el presente Acuerdo Marco, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

La puntuación correspondiente a cada criterio se determinará mediante la aplicación de las fórmulas, escalas y parámetros objetivos previstos para su valoración, sin que resulte necesaria la emisión de juicios de valor.

La puntuación final de cada proposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos.

Únicamente podrán resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco aquellas entidades licitadoras que, además de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, obtengan una puntuación mínima de 70 puntos sobre 100 en el lote correspondiente.

Las entidades licitadoras que alcancen dicha puntuación mínima serán clasificadas por orden decreciente de puntuación, de forma independiente para cada lote.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará conforme a dicha clasificación y a las reglas de selección establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras.

La incorporación al Acuerdo Marco no generará derecho a la adjudicación de contratos basados ni compromiso de contratación mínima por parte de ITRACASA.

26. INCORPORACIÓN AL AM

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 25, la mesa de contratación procederá a la clasificación de las entidades licitadoras por orden decreciente de puntuación para cada uno de los lotes.

Únicamente podrán resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco aquellas entidades que, además de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, hayan obtenido una puntuación mínima de 70 puntos sobre 100 en el lote correspondiente.

Las entidades que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la adjudicación del Acuerdo Marco en el lote afectado.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del Acuerdo Marco a las entidades seleccionadas conforme a las reglas establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras.

La resolución de adjudicación será motivada y notificada a las entidades licitadoras a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

La incorporación al Acuerdo Marco habilitará a las entidades adjudicatarias para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados correspondientes a los lotes en los que hayan resultado seleccionadas, conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego.

En todo caso, se notificará a quien haya licitado su admisión al Acuerdo Marco o el rechazo de su solicitud, no existiendo plazo máximo para la evaluación de las solicitudes de participación.

27. VIGENCIA

La entidad seleccionada formará parte del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, ITRACASA podrá decidir la finalización anticipada de uno de los lotes y/o varios del Acuerdo Marco, manteniendo la vigencia de los restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades adjudicatarias con la suficiente antelación.

28. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación podrá excluir a una entidad incorporada en el Acuerdo Marco en el caso de:

- Resolución culpable de un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, entendiendo como causa de resolución las reguladas en el derecho positivo español o en las condiciones específicas que regulan el presente Acuerdo Marco o que se contengan en las cláusulas específicas de los contratos que de aquel se deriven.
- Incumplir el plazo mínimo de validez de las ofertas presentadas en una contratación derivada o no comunicar la retirada de su oferta en los términos previstos.
- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular tres faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

29. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del Acuerdo Marco, deberán previamente comunicarlo a ITRACASA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de ITRACASA.

CAPÍTULO V: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

30. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los contratos basados que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco se tramitarán conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras y en sus anexos.

La adjudicación de contratos basados únicamente podrá realizarse durante la vigencia del Acuerdo Marco y respecto de prestaciones incluidas dentro de su objeto y del lote correspondiente.

Los contratos basados deberán respetar en todo momento las condiciones generales establecidas en el presente Acuerdo Marco y no podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos fijados en el mismo.

La adjudicación de contratos basados se realizará diferenciando entre contratos basados sin reapertura de competencia y contratos basados con reapertura de competencia, en función de la naturaleza y nivel de definición de la prestación correspondiente.

La mera circunstancia de que el valor estimado del contrato basado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido, no determinará por sí sola el procedimiento de adjudicación aplicable, debiendo atenderse en todo caso al grado de definición previa de la prestación y a la necesidad o no de efectuar valoración técnica adicional.

Cuando una prestación de cualquiera de los lotes se encuentre parametrizada e incluida en el catálogo del Acuerdo Marco y concurran el resto de condiciones previstas en estas Condiciones Reguladoras, el contrato basado podrá adjudicarse sin reapertura de competencia, aun cuando pertenezca a un lote habitualmente asociado a prestaciones complejas y siempre que su valor estimado sea inferior a 75.000 euros (IVA excluido).

30.1. CONTRATOS BASADOS SIN REAPERTURA DE COMPETENCIA

Podrán adjudicarse sin reapertura de competencia aquellos contratos basados cuyo objeto se corresponda con prestaciones parametrizadas previamente definidas en el presente Acuerdo Marco y en sus anexos.

Para la utilización de este procedimiento será necesario que la prestación se encuentre incluida en el catálogo de prestaciones parametrizadas incorporado al Acuerdo Marco, que las condiciones técnicas, funcionales y económicas esenciales se encuentren previamente determinadas, que el precio o sistema de determinación del mismo esté previamente fijado y que no resulte necesaria una valoración técnica comparativa entre ofertas.

La adjudicación de este tipo de contratos basados se realizará teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la disponibilidad efectiva de recursos, la capacidad de respuesta, la especialización técnica relacionada con la necesidad concreta, la experiencia previamente acreditada en el correspondiente lote y el adecuado equilibrio en la distribución de las adjudicaciones.

Con el fin de garantizar una distribución equilibrada de las adjudicaciones y favorecer la concurrencia efectiva entre las empresas seleccionadas, únicamente podrán adjudicarse mediante este procedimiento un máximo de tres contratos basados sin reapertura de competencia por proveedor, lote y año natural.

Alcanzado dicho límite, la empresa adjudicataria dejará de participar temporalmente en este procedimiento de adjudicación directa dentro del correspondiente lote hasta el inicio del siguiente año natural.

Excepcionalmente, podrá superarse dicho límite cuando concurran circunstancias objetivas debidamente justificadas relacionadas con la especialización técnica requerida, la continuidad operativa del servicio, la ausencia de disponibilidad suficiente del resto de empresas seleccionadas o cualquier otra circunstancia que imposibilite razonablemente la adjudicación a otra empresa del lote correspondiente.

Una vez identificada la necesidad, la entidad contratante correspondiente elaborará la correspondiente solicitud interna o documento de necesidad, que podrá tramitarse mediante herramientas o medios electrónicos internos que garanticen su adecuada trazabilidad y conservación documental.

En dicha documentación deberá dejarse constancia, al menos, de la prestación requerida, del encaje de la misma dentro del catálogo de prestaciones parametrizadas incorporado al presente Acuerdo Marco, de la justificación de la utilización del procedimiento sin reapertura de competencia, y del importe estimado del correspondiente contrato basado.

Posteriormente, la entidad contratante correspondiente remitirá a la empresa adjudicataria la documentación correspondiente para la formalización y ejecución del contrato basado.

La empresa adjudicataria deberá confirmar expresamente su disponibilidad y capacidad de ejecución en el plazo que se determine en la correspondiente comunicación.

Toda adjudicación realizada sin reapertura de competencia deberá quedar debidamente documentada y registrada durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

El procedimiento de adjudicación sin reapertura de competencia previsto en el presente apartado podrá ser utilizado tanto por ITRACASA como por TRACASA GLOBAL, respecto de las prestaciones comprendidas en el ámbito del Acuerdo Marco y destinadas a satisfacer sus respectivas necesidades.

En estos supuestos, corresponderá a la entidad contratante la justificación de la necesidad, la selección de la empresa adjudicataria conforme a las reglas establecidas en el presente Acuerdo Marco, la adjudicación y formalización del contrato basado, así como la asunción de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución.

ITRACASA podrá desarrollar funciones de coordinación y apoyo administrativo en la gestión de los contratos basados adjudicados por TRACASA GLOBAL, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de contratación de cada entidad.

30.2. CONTRATOS BASADOS CON REAPERTURA DE COMPETENCIA

Deberá procederse a reapertura de competencia entre las empresas seleccionadas en el correspondiente lote cuando las prestaciones objeto del contrato basado no se encuentren completamente definidas en el presente Acuerdo Marco o resulte necesario efectuar valoración técnica, metodológica, funcional, organizativa o económica específica.

Tendrán esta consideración, entre otras, los proyectos evolutivos complejos, las integraciones tecnológicas complejas, los proyectos GIS especializados, las implantaciones singulares, los servicios de arquitectura software, los servicios de consultoría avanzada y cualesquiera prestaciones que requieran comparación técnica de soluciones o equipos.

En estos supuestos, la entidad contratante que corresponda, ITRACASA o TRACASA GLOBAL, remitirá simultáneamente a todas las empresas seleccionadas en el correspondiente lote la documentación específica del contrato basado.

La documentación de la licitación derivada incluirá el objeto y alcance de la prestación, los requisitos técnicos y funcionales, las condiciones de ejecución, los perfiles requeridos, el presupuesto o importe máximo de licitación, los criterios de adjudicación y el plazo de presentación de ofertas.

El plazo concedido para la presentación de ofertas deberá ser suficiente y proporcionado a la complejidad técnica y alcance de la prestación objeto de contratación.

Las empresas adjudicatarias presentarán sus ofertas conforme a las condiciones establecidas en la correspondiente licitación derivada.

La adjudicación del contrato basado se realizará conforme a los criterios establecidos en la documentación específica de la contratación derivada, respetando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia y concurrencia.

En la valoración de ofertas podrán utilizarse criterios cuantificables mediante fórmulas y criterios cualitativos relacionados con la calidad técnica de la solución propuesta, la experiencia del equipo, la metodología de trabajo, la organización del servicio o cualquier otro aspecto vinculado al objeto del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada a todas las empresas participantes en la licitación derivada.

30.3. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos, desarrollos, entregables y resultados ejecutados en el marco de los contratos basados estarán sujetos a un período mínimo de garantía de seis meses, computado desde

su aceptación o recepción conforme por la entidad contratante, siempre que su naturaleza permita identificar resultados susceptibles de garantía.

Durante dicho período, la entidad contratista deberá subsanar, sin coste adicional para la entidad contratante, los errores, defectos o deficiencias imputables a una ejecución incorrecta de las prestaciones contratadas.

El período mínimo de garantía se incrementará, en su caso, conforme al compromiso de ampliación ofertado por la entidad adjudicataria en la fase de licitación del Acuerdo Marco.

La ampliación ofertada tendrá carácter vinculante y será aplicable a los contratos basados que se adjudiquen a la entidad en el lote correspondiente.

La garantía no comprenderá incidencias derivadas de modificaciones realizadas por terceros sin intervención de la contratista, utilización indebida de los sistemas o circunstancias ajenas a la correcta ejecución de los trabajos, salvo que dichas incidencias resulten imputables a la entidad contratista.

En los servicios de tracto sucesivo o en aquellas prestaciones que no generen entregables susceptibles de garantía, el alcance de esta obligación se concretará atendiendo a la naturaleza de los resultados efectivamente producidos, sin perjuicio de las obligaciones de correcta ejecución, calidad y responsabilidad contractual.

31. VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio total ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo **una sola entidad licitadora**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **10 unidades porcentuales**.
- Cuando concurran **dos entidades licitadoras**, **la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta**. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurran **tres entidades licitadoras**, **las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: esta cláusula se configura como regla general en el caso de que las contrataciones derivadas no dispongan algo específico. En el caso de que los pliegos reguladores de la contratación específica contemplen otro umbral de baja de referencia, esta resultará de aplicación para ese caso.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

Efectuada esta evaluación, entre las ofertas admitidas, procederá a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

32. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado, los contratos basados se formalizarán documentalmente entre la entidad contratante que corresponda, ITRACASA o TRACASA GLOBAL, y la empresa adjudicataria, atendiendo a la sociedad destinataria de las prestaciones objeto de contratación.

Cada entidad asumirá los derechos y obligaciones derivados de los contratos basados que adjudique y formalice, incluidos los de carácter económico, sin perjuicio de las actuaciones de coordinación y gestión que puedan desarrollarse conjuntamente en el marco del presente Acuerdo Marco. Formarán parte integrante del contrato basado las presentes Condiciones Reguladoras, los anexos del Acuerdo Marco, la documentación específica del contrato basado y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Los contratos basados tendrán naturaleza privada y se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por las normas de derecho privado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de contratación pública.

33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados se ejecutarán conforme a las condiciones técnicas, funcionales y económicas establecidas en el presente Acuerdo Marco y en la documentación específica de cada contratación derivada.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión y control de la entidad contratante correspondiente, quien podrá dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las prestaciones.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de las consecuencias derivadas de errores, omisiones, deficiencias técnicas o incumplimientos producidos durante la ejecución del contrato.

Los perfiles profesionales adscritos a la ejecución del contrato deberán disponer de experiencia y cualificación adecuadas a la naturaleza de las prestaciones contratadas.

Cuando resulte necesario sustituir perfiles durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo previamente a la entidad contratante y garantizar en todo caso un nivel equivalente de cualificación y experiencia.

En aquellos contratos basados cuya ejecución requiera la adscripción de perfiles profesionales determinados, la empresa adjudicataria deberá garantizar su sustitución dentro del plazo máximo comprometido en la fase de adjudicación del Acuerdo Marco, conforme a lo establecido en el apartado 25 de las presentes Condiciones Reguladoras. Dicho plazo tendrá carácter vinculante y su incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego y, en su caso, en la documentación específica del contrato basado.

34. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD

La entidad contratante podrá realizar cuantas actuaciones de seguimiento, comprobación y control considere necesarias para verificar la correcta ejecución de los contratos basados y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Marco.

A estos efectos, podrá requerirse a las empresas adjudicatarias información relativa a la ejecución de prestaciones, dedicaciones realizadas, perfiles adscritos, niveles de servicio, incidencias o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución contractual.

Todas las adjudicaciones y contratos basados deberán quedar adecuadamente documentados, garantizando la trazabilidad completa del procedimiento seguido y de las decisiones adoptadas durante la ejecución del Acuerdo Marco.

La entidad contratante podrá establecer mecanismos internos de seguimiento del volumen de contratación y del consumo acumulado del Acuerdo Marco y de cada uno de sus lotes, a efectos de garantizar un uso adecuado y eficiente del sistema.

35. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad contratista emitirá factura en los términos que se fijen en las condiciones reguladoras de la contratación derivada.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe. Para ello será necesario aportar certificado de titularidad bancaria.

El período de pago se establece, como máximo, en 45 días, a contar desde la aprobación de la factura y teniendo en cuenta que las fechas de pago de la entidad contratante son los días 10 y 25 de cada mes.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución de los trabajos se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista.

38. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que la entidad contratante realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- La entidad contratante asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad contratista información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará a la entidad contratista toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará a la entidad contratista con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

39. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad contratista, a las estipulaciones que rigen la contratación y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de la entidad contratante y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Adicionalmente, la entidad contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

   En cualquier caso, la entidad contratista empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

   - Resultará a cargo de la entidad contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

   - El personal que utilice la entidad contratista en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la entidad contratante por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad contratista.

   - La entidad contratista se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de la entidad contratante. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio a la entidad contratante, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

   - La entidad contratista deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad contratante, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.

   - Cuando la ejecución del contrato basado requiera la adscripción de perfiles profesionales determinados, la entidad contratista deberá garantizar que las sustituciones necesarias se efectúen dentro del plazo máximo comprometido en su oferta para el correspondiente lote, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 de las presentes Condiciones Reguladoras.

     El plazo de sustitución comenzará a computarse desde la comunicación formal de la necesidad de sustitución, siempre que la entidad contratista disponga de la información necesaria para identificar las características del perfil requerido.

     La persona propuesta como sustituta deberá reunir, como mínimo, una cualificación, experiencia y competencias profesionales equivalentes a las del

perfil sustituido, debiendo garantizarse en todo caso la continuidad del servicio y el mantenimiento de los niveles de calidad exigidos.

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

40. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación, estando en tal caso a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

41. INDEMNIDAD

La empresa contratista garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La empresa contratista garantiza la total indemnidad de la entidad contratante respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a la entidad contratante, si se viera afectada, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

Si la entidad contratante lo estima necesario, asumirá directamente su propia representación. En este caso, la entidad contratante cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de la entidad contratante de los bienes transferidos, la empresa contratista deberá proveer a aquella con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, la empresa contratista garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en estas condiciones reguladoras.

42. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

43. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La empresa contratista debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La empresa contratista no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial de la presente licitación.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, la entidad contratante tuviera la sospecha de que la empresa contratista (o cualquiera de las personas relacionadas con ella) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, la entidad contratante notificará por escrito al contratista la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la empresa contratista facilitará a la entidad contratante toda aquella información y documentación que la entidad contratante pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. La entidad contratante podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

44. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Cuando la entidad contratista o personas dependientes de ésta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la entidad contratante dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** Retraso no justificado en la progresión de la implementación de la de las fases estipuladas por calendario de más de 1 semana; cuando el software deje de funcionar o esté inoperativo sin justificación durante más de 12 horas; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad contratista y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- **Faltas graves:** La no implementación completa de las entregas pactadas en la fecha prevista de finalización de la implementación; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; el incumplimiento de las instrucciones recibidas debidamente descritas y notificadas a la empresa contratista mediante escritos específicos; la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados; la pérdida de datos sin justificación; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; la acumulación de tres incumplimientos leves.
- **Faltas muy graves:** El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

45. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves**, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad contratista o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la entidad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de contratación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO

47. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por la entidad contratante que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

48. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

49. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el Acuerdo Marco, así como de una oferta para la adjudicación de un suministro implica la aceptación de la sumisión de la entidad

licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Acuerdo Marco y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

50. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

CONDICIONES GENERALES

El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia fiscal, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, prevención del acoso sexual y por razón de sexo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y demás obligaciones que resulten aplicables.

En particular, la entidad contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, así como las obligaciones legalmente exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer de la organización preventiva y de la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente.

La oferta económica deberá ser suficiente para hacer frente a los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones laborales y salariales aplicables, incluidos los establecidos en el convenio colectivo correspondiente y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuando resulte aplicable la subrogación de personal, la entidad contratista responderá de las obligaciones salariales y de Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego serán igualmente exigibles a las entidades subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato, en la medida en que resulten aplicables a las prestaciones que tengan encomendadas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES

Durante la ejecución del contrato, la entidad contratista deberá adoptar las siguientes medidas de protección medioambiental, en la medida en que resulten aplicables a las prestaciones objeto del contrato:

a) Priorizar la utilización de medios electrónicos para la elaboración, intercambio y entrega de documentación, evitando impresiones innecesarias.

b) Cuando resulte imprescindible utilizar documentación en soporte papel, emplear preferentemente papel reciclado o procedente de fuentes sostenibles, siempre que sea compatible con las necesidades técnicas de la prestación.

c) Realizar una gestión adecuada de los residuos generados directamente como consecuencia de la ejecución del contrato, favoreciendo su reducción, separación y entrega a los sistemas de recogida o gestores autorizados que correspondan.

d) Adoptar medidas de uso eficiente de los recursos materiales y energéticos empleados directamente en la prestación del servicio, evitando consumos innecesarios.

Estas obligaciones se establecen de manera expresa en el presente pliego y no podrán ampliarse unilateralmente durante la ejecución del contrato mediante instrucciones que introduzcan nuevas condiciones especiales de ejecución.

51. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a la entidad contratante, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento el contratista en virtud de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por la entidad contratante de manera directa o bien derivado del desarrollo de las presentes condiciones esenciales.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a la entidad contratante:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el contratista reciba de la entidad contratante, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del contratista;
- Toda la información que pueda haber generado el contratista para la entidad contratante como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por la entidad contratante que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al contratista.

El contratista se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El contratista no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la entidad contratante sin su autorización previa.

El contratista se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la entidad contratante en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El contratista restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la información confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del contratista y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el contratista será responsable directo frente a la entidad contratante de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el contratista será en todo momento de la entidad contratante correspondiente que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al contratista a facilitar alguna información confidencial, comunicará inmediatamente a la entidad contratante alcance de dicho requerimiento.

El contratista reconoce la extrema importancia que supone para la entidad contratante la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

52. PROTECCION DE DATOS

1. Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2. Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: TRACASA INSTRUMENTAL, S.L./TRABAJOS CATASTRALES, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es).

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, así como la tramitación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados que se celebren a su amparo.

  El tratamiento de los datos personales necesarios para dichas finalidades se fundamenta en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a la entidad contratante en materia de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

- En el caso de resultar adjudicatario de la licitación, o contratista directo, se emplearán los datos del contratista para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al contratista.

- Publicación de los datos de los licitadores y los contratistas a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Responsable, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@itracasa.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3. Acceso a datos personales por parte del contratista

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el contratista serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del contratista, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento, respecto al Responsable de Tratamiento que corresponda:

I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista, siendo deber del contratista instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas

autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

X. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el contratista informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

XI. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XII. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XIII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIV. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XVI. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XVII. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

XVIII. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones

previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XIX. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XX. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XXI. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XXII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXIII. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

XXIV. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXV. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la

puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXVI. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el contratista acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el contratista deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

53. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

53.1. NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y, en su caso, de los contratos basados en el mismo, deberán garantizar la seguridad de la información, los sistemas y los recursos tecnológicos a los que tengan acceso o que utilicen con ocasión de la ejecución de las prestaciones contratadas.

A tal efecto, deberán cumplir la normativa vigente que resulte aplicable en materia de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales y, en particular, cuando corresponda por razón de la naturaleza y características de los servicios prestados, las disposiciones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como sus modificaciones y normativa de desarrollo.

Asimismo, deberán observar las políticas, procedimientos, instrucciones y demás requisitos de seguridad establecidos por la entidad contratante y, cuando proceda, por las entidades destinatarias de los servicios, siempre que les hayan sido comunicados y resulten aplicables a las prestaciones contratadas.

Las obligaciones de seguridad exigibles serán proporcionales a la naturaleza de las prestaciones, al nivel de riesgo asociado, a la información tratada y a los sistemas o servicios afectados, sin perjuicio de los requisitos específicos que puedan establecerse en los correspondientes contratos basados.

El contratista será responsable de garantizar que el personal que intervenga en la ejecución de los servicios conozca y cumpla las obligaciones de seguridad que le resulten aplicables, debiendo adoptar las medidas necesarias de formación, información y concienciación.

53.2. CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Cuando las prestaciones contratadas se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y medidas de seguridad que le resulten exigibles conforme al Real Decreto 311/2022 y su normativa de desarrollo.

A estos efectos, el nivel de seguridad exigible se determinará atendiendo a la naturaleza de los servicios, los sistemas de información afectados, la categoría de seguridad correspondiente y los riesgos asociados a su prestación.

Cuando resulte legalmente exigible, el contratista deberá acreditar la conformidad de los sistemas o servicios afectados con el ENS mediante la correspondiente certificación o

declaración de conformidad, según proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La entidad contratante podrá establecer en los contratos basados requisitos adicionales de seguridad, debidamente justificados y proporcionados, en función de las características específicas de las prestaciones contratadas.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de seguridad exigibles y comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar significativamente a su cumplimiento, incluida, en su caso, la pérdida, suspensión o modificación de la certificación o declaración de conformidad correspondiente.

53.3. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá implantar y mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información y de los sistemas utilizados en la prestación de los servicios.

En función de las características de cada contrato basado y de los riesgos identificados, dichas medidas podrán comprender, entre otras, la gestión y control de accesos, la autenticación de usuarios, la protección frente a código malicioso, la gestión de vulnerabilidades, la actualización de sistemas, la realización de copias de seguridad, el cifrado de información, el registro de actividades y la adopción de medidas de continuidad y recuperación de los servicios.

El contratista deberá garantizar que únicamente el personal expresamente autorizado pueda acceder a la información y a los sistemas necesarios para la ejecución del contrato, limitando dichos accesos a las funciones efectivamente encomendadas y durante el tiempo estrictamente necesario.

Los accesos deberán ser revocados cuando dejen de resultar necesarios y, en todo caso, al finalizar la prestación correspondiente.

Cuando el contratista utilice sistemas, plataformas, aplicaciones o infraestructuras propias o de terceros para prestar los servicios, deberá garantizar que estos ofrecen las condiciones de seguridad exigibles conforme a la normativa aplicable y a los requisitos establecidos contractualmente.

53.4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá preservar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, contenido o circunstancias, deba ser objeto de protección, con independencia del soporte en el que se encuentre.

La información facilitada por la entidad contratante o por las entidades destinatarias de los servicios no podrá ser utilizada para finalidades distintas de las vinculadas a la ejecución contractual, ni comunicada a terceros sin la correspondiente autorización, salvo obligación legal.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso, utilización, divulgación, alteración, pérdida o destrucción no autorizados de dicha información.

Estas obligaciones se extenderán al personal del contratista y, en su caso, a las empresas subcontratadas que intervengan en la ejecución de las prestaciones.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán tras la finalización del contrato durante el plazo legal o contractualmente aplicable y, respecto de la información sometida a deberes específicos de secreto, mientras subsista dicho deber.

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante o de otra entidad responsable, deberán formalizarse los correspondientes acuerdos de encargo del tratamiento y cumplirse las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales.

53.5. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y TRAZABILIDAD

La entidad contratante podrá realizar, directamente o mediante terceros debidamente autorizados, las actuaciones de supervisión, verificación o auditoría que resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en el Acuerdo Marco y en los contratos basados.

Estas actuaciones deberán guardar relación con las prestaciones contratadas y desarrollarse de manera proporcionada, respetando la confidencialidad de la información del contratista y de terceros, así como las limitaciones legales aplicables.

El contratista deberá facilitar la información y documentación razonablemente necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, incluyendo, cuando proceda, certificaciones, declaraciones de conformidad, informes de auditoría, evidencias de implantación de medidas y planes de subsanación.

Cuando se detecten incumplimientos o deficiencias de seguridad, la entidad contratante podrá requerir la adopción de medidas correctoras y establecer plazos proporcionados para su implantación, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que correspondan.

Asimismo, la entidad contratante podrá supervisar y registrar las actividades realizadas sobre los sistemas y recursos bajo su responsabilidad, en los términos legalmente permitidos y con las garantías exigibles en materia de protección de datos y derechos de las personas usuarias.

53.6. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

El contratista deberá disponer de procedimientos adecuados para la detección, gestión, respuesta y recuperación frente a incidentes de seguridad que puedan afectar a la información, los sistemas o los servicios objeto del contrato.

Cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar a la información de la entidad contratante o de las entidades destinatarias, a sus sistemas o a la continuidad de los servicios contratados deberá ser comunicado a la entidad contratante sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que el contratista tenga conocimiento del mismo.

La comunicación inicial deberá incluir la información disponible sobre la naturaleza del incidente, los sistemas o servicios potencialmente afectados, las consecuencias conocidas y las medidas de contención adoptadas, sin perjuicio de su posterior ampliación.

El contratista deberá colaborar activamente con la entidad contratante en la investigación, contención, resolución y recuperación del incidente, así como en la conservación de las evidencias necesarias para determinar sus causas y consecuencias.

Cuando el incidente afecte a datos personales, se aplicarán adicionalmente las obligaciones y plazos de comunicación establecidos en la normativa de protección de datos y, en su caso, en el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

La comunicación a la entidad contratante no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones de notificación que legalmente le correspondan ante las autoridades u organismos competentes.

53.7. SUBCONTRATACIÓN Y SEGURIDAD DE TERCEROS

El contratista será responsable de garantizar que las empresas subcontratadas que intervengan en la ejecución de los servicios cumplan los requisitos de seguridad que les resulten aplicables.

A tal efecto, deberá trasladar contractualmente a dichas empresas las obligaciones de seguridad pertinentes, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones subcontratadas, a la información tratada y a los sistemas afectados.

El contratista deberá mantener identificadas las empresas subcontratadas que tengan acceso a información o sistemas vinculados a la ejecución contractual, en los términos previstos en el Acuerdo Marco y en los contratos basados.

Asimismo, deberá establecer mecanismos adecuados para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad asumidas por las empresas subcontratadas y gestionar los riesgos derivados de los cambios que puedan producirse en los servicios prestados por estas.

La subcontratación no eximirá al contratista principal de sus responsabilidades frente a la entidad contratante por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguridad, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido legalmente.

53.8. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y GESTIÓN DE VULNERABILIDADES

Cuando la naturaleza de las prestaciones lo requiera, el contratista deberá disponer de mecanismos adecuados para garantizar la continuidad de los servicios y la recuperación de los sistemas e información afectados ante interrupciones, fallos técnicos o incidentes de seguridad.

Asimismo, deberá gestionar las vulnerabilidades que puedan afectar a los sistemas, aplicaciones o componentes tecnológicos utilizados en la prestación de los servicios, adoptando las medidas correctoras necesarias conforme a su criticidad y a los riesgos identificados.

El contratista deberá comunicar a la entidad contratante las vulnerabilidades críticas conocidas que puedan comprometer de manera significativa la seguridad de los servicios contratados, así como las medidas adoptadas o previstas para su mitigación.

53.9. DEVOLUCIÓN, CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A la finalización de cada contrato basado, o cuando la entidad contratante lo requiera conforme a las condiciones contractuales, el contratista deberá proceder a la devolución o puesta a disposición de la información, documentación y demás activos que le hubieran sido facilitados o que hubiera generado por cuenta de la entidad contratante durante la ejecución contractual.

Asimismo, deberá proceder a la eliminación segura de las copias de información que no deban conservarse por obligación legal o contractual, garantizando que no permanezcan accesibles o recuperables de manera no autorizada.

Cuando resulte procedente, la entidad contratante podrá solicitar evidencias o certificación de las operaciones de devolución o eliminación realizadas.

En los supuestos en que exista una obligación legal de conservación, el contratista deberá garantizar la adecuada protección de la información conservada y limitar su utilización a las finalidades legalmente permitidas.

53.10. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS BASADOS

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la presente cláusula, los contratos basados podrán incorporar requisitos adicionales o específicos de seguridad de la información, atendiendo a las características de las prestaciones contratadas, los sistemas afectados, la sensibilidad de la información y los riesgos identificados.

Estos requisitos podrán comprender, entre otros, exigencias relativas al cumplimiento y acreditación del ENS, controles de acceso, alojamiento y localización de la información, medidas de cifrado, continuidad del servicio, gestión de incidentes, auditorías, certificaciones de seguridad y condiciones de intervención de terceros.

Las obligaciones específicas deberán estar justificadas, ser proporcionadas y guardar vinculación con el objeto contractual, respetando en todo caso los principios de igualdad de trato, transparencia y concurrencia.

53.11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD

El incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información establecidas en el Acuerdo Marco o en los contratos basados podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias contractuales previstas en los pliegos y en la normativa aplicable, incluyendo, cuando proceda, la exigencia de medidas correctoras, la imposición de penalidades, la reclamación de daños y perjuicios o la resolución contractual.

La consideración de determinadas obligaciones de seguridad como esenciales, así como el régimen de penalidades aplicable, se establecerá expresamente en los pliegos o documentos contractuales correspondientes, atendiendo a la gravedad y naturaleza de los incumplimientos.

53.12. INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Cuando el objeto del contrato comprenda el suministro, desarrollo, integración o utilización de sistemas de Inteligencia Artificial, o cuando la empresa adjudicataria pretenda utilizar dichos sistemas para la ejecución de la prestación, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2024/1689, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, así como el resto de normativa que resulte aplicable.

La empresa adjudicataria deberá informar a la entidad contratante de los sistemas de Inteligencia Artificial que formen parte de la solución contratada o que vayan a utilizarse de manera relevante para su ejecución, indicando, cuando resulte aplicable, su finalidad, proveedor, características esenciales y clasificación conforme al Reglamento (UE) 2024/1689.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que resulten aplicables atendiendo a la naturaleza y clasificación del sistema de IA y al papel que corresponda a cada una de las partes conforme al citado Reglamento. En particular, deberá garantizar, cuando resulte exigible, la adecuada transparencia e información sobre la utilización del sistema, la existencia de mecanismos de supervisión humana, la adecuada calidad y gobernanza de los datos utilizados, la trazabilidad y conservación de la documentación y registros correspondientes y la adopción de medidas adecuadas de precisión, robustez y ciberseguridad.

Cuando el sistema tenga o pueda tener la consideración de sistema de IA de alto riesgo, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo expresamente a la entidad contratante y facilitar la información y documentación necesaria para determinar su clasificación y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1689.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a la entidad contratante la información, documentación y asistencia razonablemente necesarias para que esta pueda cumplir las obligaciones que, en su caso, le correspondan como responsable del despliegue o en virtud de cualquier otra condición que ostente conforme al Reglamento (UE) 2024/1689, incluidas, cuando resulten aplicables, las relativas a supervisión humana, conservación de registros, vigilancia del funcionamiento del sistema, registro y evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales.

La utilización de sistemas de IA deberá respetar en todo caso las obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información, propiedad intelectual y protección de datos establecidas en los pliegos y demás documentación contractual.

Salvo autorización expresa de la entidad contratante, la empresa adjudicataria no podrá introducir información confidencial, datos personales, documentación interna, código, credenciales u otra información de la entidad contratante en sistemas de IA generativa de terceros cuando ello pueda implicar su utilización para finalidades distintas de la ejecución del contrato, su incorporación a procesos de entrenamiento o mejora del sistema o la pérdida de control sobre dicha información.

La entidad contratante podrá solicitar, durante la licitación y durante la ejecución del contrato, la información y documentación razonablemente necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado.

54. OBLIGACIONES LEGALES Y LABORALES

INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La entidad contratante y la empresa adjudicataria actuarán como partes jurídicamente independientes y en ningún momento podrá entenderse que la empresa adjudicataria, su personal empleado, representantes y en especial las personas trabajadoras que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de la entidad contratante; (b) tienen vínculo laboral alguno con la entidad contratante o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de la entidad contratante frente al Cliente o terceras personas, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la empresa adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de ésta.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas…, como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por la entidad contratante. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a la entidad contratante de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA

- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

  El adjudicatario tomará todas las medidas posibles encaminadas a conseguir la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego, como objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO I – CATÁLOGO DE PRESTACIONES PARAMETRIZADAS

El presente Anexo tiene por objeto identificar y regular aquellas prestaciones susceptibles de contratación basada sin reapertura de competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las prestaciones incluidas en este Anexo tendrán carácter recurrente, homogéneo o suficientemente estandarizado y se encontrarán previamente parametrizadas, de forma que sus condiciones técnicas, funcionales y económicas esenciales puedan determinarse anticipadamente en el Acuerdo Marco y sus anexos, sin necesidad de efectuar una valoración comparativa adicional entre las empresas adjudicatarias.

La inclusión de una prestación dentro del presente catálogo no implicará obligación de contratación alguna por parte de la entidad contratante, pudiendo ésta acudir, cuando resulte necesario, a procedimientos con reapertura de competencia en función de la complejidad técnica o funcional de la necesidad concreta.

Las prestaciones incluidas en el presente catálogo estarán orientadas principalmente a servicios recurrentes de soporte, mantenimiento, evolución parametrizada, refuerzo técnico y servicios tecnológicos estandarizados.

PRESTACIONES INCLUIDAS

Prestación	Unidad	Modalidad
Mantenimiento correctivo/evolutivo recurrente	Horas/Perfil	Asistencia técnica – Sin reapertura de competencia
	Hora	Bolsa de horas - Sin reapertura de competencia
Mantenimiento evolutivo parametrizado	Precio cerrado	Producto - Sin reapertura de competencia
Nuevo Desarrollo	Precio cerrado	Producto- Sin reapertura de competencia
Consultoría tecnológica	Horas/Perfil	Asistencia Técnica - Sin reapertura de competencia
	Precio cerrado	Producto - Sin reapertura de

		competencia
Soporte técnico especializado	Horas/Perfil	Asistencia Técnica - Sin reapertura de competencia

PRESTACIONES EXCLUIDAS

No podrán adjudicarse sin reapertura de competencia aquellas prestaciones que, atendiendo a las características de la necesidad concreta, requieran una definición individualizada de sus condiciones esenciales o una valoración comparativa de aspectos técnicos, funcionales, metodológicos, organizativos o económicos.

ANEXO II – TARIFAS MÁXIMAS Y UNIDADES DE EJECUCIÓN

Las tarifas establecidas en el presente Anexo tendrán carácter máximo y comprenderán la totalidad de los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluyendo costes salariales, cargas sociales, medios materiales, herramientas, estructura organizativa, gastos generales y beneficio industrial.

Las empresas licitadoras deberán presentar, como parte de su oferta económica, el precio por hora correspondiente a cada uno de los perfiles profesionales recogidos en el presente Anexo. Los precios ofertados no podrán superar, en ningún caso, las tarifas máximas establecidas para cada perfil.

Las tarifas horarias ofertadas por las empresas que resulten adjudicatarias tendrán carácter vinculante durante la vigencia del Acuerdo Marco y constituirán los precios máximos aplicables a las prestaciones parametrizadas susceptibles de adjudicación sin reapertura de competencia, sin perjuicio de las revisiones que, en su caso, estén expresamente previstas en los pliegos.

En los contratos basados sujetos a reapertura de competencia, las condiciones económicas podrán concretarse específicamente en cada licitación derivada, conforme a las características particulares de la prestación y a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

Los importes establecidos no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se consignará separadamente conforme a la normativa vigente.

No podrán introducirse conceptos económicos adicionales distintos de los previstos en el presente Anexo para las prestaciones parametrizadas, salvo que estén expresamente contemplados en los pliegos.

Perfil	Tarifa máxima €/hora	Unidad
Desarrollador Junior	34,69 €	Hora
Desarrollador	38,29 €	Hora
Desarrollador Senior	42,20 €	Hora
Analista/Desarrollador	46,19 €	Hora
Analista/Desarrollador Senior	50,05 €	Hora
Analista	47,15 €	Hora

Analista Senior	52,78 €	Hora
Arquitecto de software o especialista	58,94 €	Hora
Especialista tecnológico	65,00 €	Hora
Técnico de Negocio	34,69 €	Hora
Técnico de Negocio Senior	40,25 €	Hora
Consultor tecnológico/negocio	82,00 €	Hora

No podrán introducirse conceptos económicos distintos de los previstos en el presente Anexo.

ANEXO III – SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados se tramitarán conforme a las condiciones establecidas en las Condiciones Reguladoras del Acuerdo Marco y en sus anexos, diferenciándose entre contratos basados sin reapertura de competencia y contratos basados con reapertura de competencia.

1. Contratos basados sin reapertura de competencia

Podrán adjudicarse sin reapertura de competencia los contratos basados relativos a prestaciones incluidas en el catálogo de prestaciones parametrizadas cuando concurran las condiciones establecidas en las Condiciones Reguladoras.

Para la utilización de esta modalidad deberá comprobarse que:

a) la prestación se encuentra comprendida en el objeto y en alguno de los lotes del Acuerdo Marco;
b) se encuentra incluida entre las prestaciones parametrizadas previstas en el correspondiente catálogo;
c) sus condiciones técnicas, funcionales y económicas esenciales se encuentran suficientemente determinadas;
d) el precio o su sistema de determinación se encuentra previamente establecido y el valor estimado del contrato basado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido;
e) no resulta necesaria una valoración comparativa de ofertas o soluciones para concretar la prestación; y
f) se cumplen los restantes requisitos y límites establecidos en las Condiciones Reguladoras.

Cuando concurran dichas circunstancias, la entidad contratante podrá adjudicar el contrato basado, sin necesidad de solicitar nuevas ofertas, a una de las empresas adjudicatarias del lote correspondiente que se encuentre en condiciones de ejecutar la prestación conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

La empresa seleccionada deberá confirmar su disponibilidad y capacidad para ejecutar la prestación en las condiciones requeridas.

La adjudicación deberá quedar adecuadamente documentada, dejando constancia, al menos, de la necesidad a satisfacer, la prestación requerida, su encaje dentro del catálogo de prestaciones parametrizadas, la empresa adjudicataria, el importe del contrato basado, su valor estimado, calculado conforme a la normativa aplicable, y la verificación de que

dicho valor estimado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido, así como del cumplimiento de las restantes condiciones exigidas para la utilización de esta modalidad.

2. Contratos basados con reapertura de competencia

Cuando la prestación no se encuentre suficientemente parametrizada o resulte necesario concretar o valorar comparativamente aspectos técnicos, funcionales, metodológicos, organizativos o económicos específicos, se procederá a la reapertura de competencia entre las empresas adjudicatarias del lote correspondiente.

En estos supuestos, la entidad contratante remitirá simultáneamente a las empresas correspondientes la documentación específica de la contratación, en la que se determinarán el objeto, alcance, condiciones de ejecución, presupuesto y criterios de adjudicación aplicables.

3. Control y trazabilidad

Todos los contratos basados deberán quedar adecuadamente documentados y registrados durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La entidad contratante llevará un control de los contratos adjudicados, su importe, lote, empresa adjudicataria, modalidad de adjudicación y grado de ejecución, así como del consumo acumulado del Acuerdo Marco y de los límites establecidos en las Condiciones Reguladoras. En los contratos basados sin reapertura de competencia deberá comprobarse y registrarse expresamente que su valor estimado sea inferior a 75.000 euros, IVA excluido.

La utilización de la modalidad sin reapertura de competencia no eximirá de la obligación de justificar el cumplimiento de las condiciones que permiten acudir a esta modalidad.

ANEXO IV – RELACIÓN DE PROYECTOS, CAPACIDADES TÉCNICAS Y PERFILES PROFESIONALES

El presente Anexo tiene por objeto permitir la acreditación de la solvencia técnica y profesional exigida en las presentes Condiciones Reguladoras para cada uno de los lotes del Acuerdo Marco.

Las empresas licitadoras deberán cumplimentar la información incluida en el presente Anexo respecto de cada uno de los lotes a los que concurran.

La información aportada deberá acreditar experiencia suficiente, capacidad técnica adecuada y estructura profesional proporcionada a la naturaleza y complejidad de las prestaciones incluidas en el correspondiente lote.

La documentación y datos incluidos en el presente Anexo podrán ser objeto de comprobación, aclaración o verificación por parte de la entidad contratante durante la tramitación del procedimiento y durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL LOTE

La empresa licitadora deberá describir brevemente la experiencia específica vinculada al lote correspondiente.

Podrá incluirse experiencia relacionada con:

- transformación digital;
- sistemas de información corporativos;
- desarrollo software;
- integración de plataformas;
- sistemas GIS;
- soporte funcional;
- servicios cloud;
- automatización;
- arquitectura software;
- proyectos de Administración Pública;
- o cualquier otra experiencia relevante relacionada con el objeto del Acuerdo Marco.

CAPACIDADES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

La empresa licitadora deberá identificar las principales capacidades técnicas y tecnológicas relacionadas con el lote al que concurre.

Tecnología / Especialidad	Nivel de experiencia	Número aproximado de profesionales	Observaciones

A título orientativo podrán incluirse:

- tecnologías .NET;
- JAVA;
- GIS;
- integración de sistemas;
- APIs;
- bases de datos;
- automatización;
- DevOps;
- cloud;
- arquitectura software;
- soporte funcional;
- metodologías ágiles;
- o cualesquiera otras relacionadas con el lote correspondiente.

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES DISPONIBLES

La empresa licitadora deberá identificar los perfiles profesionales disponibles vinculados al lote correspondiente.

Perfil profesional	Número aproximado de profesionales	Experiencia media	Observaciones

A título orientativo podrán incluirse:

- desarrollador junior;
- desarrollador;
- desarrollador senior;
- analista;
- analista senior;
- arquitecto software;
- técnico de negocio;
- técnico de negocio senior;
- gestor de proyecto;
- perfiles GIS;
- consultores funcionales;
- responsables técnicos;
- u otros perfiles relacionados con el lote correspondiente.

La información recogida en el presente Anexo tendrá por finalidad exclusiva la acreditación y comprobación de la solvencia técnica y profesional y de la capacidad organizativa general de las empresas licitadoras, sin que constituya por sí misma criterio de adjudicación de los contratos basados ni implique la adscripción obligatoria de personas concretas a los mismos. .

La inclusión de perfiles en el presente Anexo no implicará adscripción obligatoria de personas concretas al Acuerdo Marco ni a contratos basados específicos.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con D.N.I. número _____ y domicilio en _____

en ☐ nombre propio/ ☐ representación de _____ _____ con C.I.F. _____ y domicilio en _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad que:

1-. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.

2.- No estoy incurso en causa de prohibición de contratar de las descritas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos, manifestando expresamente que:

- Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad

  (marque la opción que se ajuste a su situación actual):

  ☐ Estoy, o la entidad a la que represento está, obligado/a a que al menos un 2 por 100 de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad y cumple con esta obligación.

  ☐ Estoy, o la entidad a la que represento está, obligado/a a que al menos un 2 por 100 de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y se acoge a la previsión excepcional de medidas alternativas para cumplir con esta obligación.

- ☐ No estoy, o entidad a la que represento no está, obligado/a a reservar puestos de trabajo para personas con discapacidad o implementar medidas alternativas.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

  (marque la opción que se ajuste a su situación actual):

  - ☐ Estoy, o la entidad a la que represento está, obligado/a a disponer de un Plan de Igualdad, y este se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), conforme a la normativa vigente.

  - ☐ Estoy, o la entidad a la que represento está, obligado/a a disponer de un Plan de Igualdad, y se ha presentado la solicitud de inscripción en el REGCON con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, sin que haya recaído resolución expresa hasta la fecha.

  - ☐ NO Estoy, o la entidad a la que represento NO está, obligada a disponer de un Plan de Igualdad, por no alcanzar los umbrales o circunstancias previstas en la legislación vigente para la exigibilidad de este.

4.- Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

5.- En caso de ser necesario, cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

6.- Cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

7.- Para la elaboración de la oferta he tenido en cuenta lo que establece el convenio colectivo que es aplicable en estos contratos, el resto de costes laborales y de Seguridad Social y otras de la prestación del contrato.

Fdo.

MODELO A. OFERTA DE GARANTÍA

Declaración independiente por cada lote. SOBRE 2

Dato	A cumplimentar
Razón social / nombre	[_____]
NIF / identificación fiscal	[_____]
Representante y cargo	[_____]
Correo electrónico para notificaciones	[_____]
Lote(s) a los que concurre	[ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6

Compromiso de ampliación

Lote al que corresponde exclusivamente esta declaración: [___]

Respecto del período mínimo de garantía de seis meses establecido en el apartado 30.3, la entidad ofrece:

☐ Sin ampliación (0 puntos)

☐ 2 meses adicionales (20 puntos)

☐ 4 meses adicionales (30 puntos)

☐ 6 meses adicionales (50 puntos)

La ampliación seleccionada será vinculante y se aplicará a los trabajos y entregables susceptibles de garantía en los contratos basados del lote, conforme al pliego.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firma electrónica de la persona representante: _____

MODELO B. CRITERIOS SOCIALES

Declaración independiente por cada lote. SOBRE 2

Dato	A cumplimentar
Razón social / nombre	[_____]
NIF / identificación fiscal	[_____]
Representante y cargo	[_____]
Correo electrónico para notificaciones	[_____]
Lote(s) a los que concurre	[ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6

Lote: [____]

Plan de conciliación laboral (4 puntos)

☐ Se aporta Plan de Conciliación Laboral aplicable al personal adscrito, con al menos dos medidas concretas.

Medida	Descripción y referencia en el plan
Medida 1	[_____]
Medida 2	[_____]

Documento adjunto / referencia: [_____]

Contratación indefinida (hasta 3 puntos)

Porcentaje mínimo comprometido de personal con contrato indefinido adscrito a los contratos basados: [____] %.

Tramo según la redacción actual del pliego: ☐ 0–50 % (1 punto) ☐ 51–75 % (2 puntos) ☐ 76–100 % (3 puntos).

Ética y cumplimiento normativo (3 puntos)

☐ La entidad se compromete a aplicar durante la ejecución un procedimiento documentado de identificación y comunicación de conflictos de intereses, prevención de conductas contrarias a la integridad y gestión de incidencias, conforme al apartado 25.

Identificación del procedimiento (si existe): [_____]

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma electrónica de la persona representante: _____

MODELO C. COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE PERFILES

Declaración independiente por cada lote. SOBRE 2

Dato	A cumplimentar
Razón social / nombre	[_____]
NIF / identificación fiscal	[_____]
Representante y cargo	[_____]
Correo electrónico para notificaciones	[_____]
Lote(s) a los que concurre	[ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6

Lote: [____]

La entidad licitadora se compromete a garantizar, durante la ejecución de los contratos basados que le sean adjudicados en el lote indicado, la sustitución de los perfiles profesionales adscritos a dichos contratos en el siguiente plazo máximo:

- ☐ 10 días laborables (0 puntos).
- ☐ 7 días laborables (10 puntos).
- ☐ 5 días laborables (20 puntos).
- ☐ 3 días laborables (40 puntos).

La entidad declara que el plazo seleccionado tendrá carácter vinculante y que las personas propuestas como sustitutas reunirán una cualificación y experiencia equivalentes o superiores a las de los perfiles sustituidos, conforme a lo establecido en las Condiciones Reguladoras.

.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma electrónica de la persona representante: _____

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Hoja interna de revisión; no forma parte de la documentación que deben cumplimentar las empresas.

- El pliego exige una declaración independiente por lote. Los modelos A, B y C siguen ese criterio.
- El criterio de proyectos adicionales (40 puntos) valora relación de proyectos adicionales al umbral económico de los aportados en fase de solvencia El modelo no subsana ese riesgo jurídico ya identificado de confusión con la solvencia, por lo que se pide cautela a la hora de su cumplimentación y presentación.
- La exigencia de separación entre importes de solvencia y puntuación debe comprobarse también en el anexo IV definitivo y en la configuración de PLENA.
- Los anexos II, IV y V son los de obligada cumplimentación, los restantes, son a efectos informativos sobre la funcionalidad de este AM.
- El pliego remite a anexos, que no deben confundirse con los modelos, los cuales se facilitan a las empresas licitadoras para su cumplimentación y presentación en el sobre 2. Por lo tanto, lo dispuesto en los anexos debe ser objeto de presentación en el sobre 1 mientras que lo recogido en los modelos en el sobre 2.